

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-058
SERIE 2015-2016

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LA CAMPECHADA 2015 RAFAEL RÍOS REY”, A CELEBRARSE EN VARIAS PLAZAS DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 14 y domingo, 15 de noviembre de 2015, se estará llevando a cabo la actividad “La Campechada 2015”. La actividad, es una multitudinaria, concentrada en ofrecer actividades artísticas, que se llevará a cabo en la Plaza San José, Quinto Centenario y Cuartel de Ballajá del Viejo San Juan. La actividad es dedicada este año al artista Rafael Ríos Rey;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “La Campechada 2015 Rafael Ríos Rey”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 14 y domingo, 15 de noviembre de 2015, por motivo de la actividad “La Campechada 2015 Rafael Ríos Rey”, de 10:00 a.m. a 11:00 p.m. en la Plaza del Quinto Centenario del Viejo San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de noviembre de 2015.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO